



D.L. O-367/1967

SUMARIO

JUNTAS DE GOBIERNO

- Sesión nº 51/2018, de 11 de octubre, ordinaria 1
- Sesión nº 52/2018, de 5 de octubre, extraordinaria 3

ANUNCIOS

- Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal 3
- Inicio Expediente investigación titularidad del inmueble cuya Referencia Catastral es 33900A064090020000WJ (descuento camino) sito en Godos de Arriba 6

JUNTAS DE GOBIERNO

Sesión nº 51/2018, de 11 de octubre, ordinaria.

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2018.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Aprobar devolución de garantía contrato obras de diversas actuaciones de mejora en el barrio del Palais a la UTE CONTRATAS IGLESIAS S.A Y ARPOSA 60 S.L.U, "UTE EL PALAIS", adjudicataria del contrato, por importe de 8.893,55 €. CO2016/63.

2.2.- Aprobar devolución de garantías servicio de cocina y servicios complementarios para escuelas infantiles a la empresa, ASTURSERVICIOS LA PRODUCTORA SAL, adjudicataria del contrato señalado, por importe de 31.581,78 € y 1.338,15 €.CC2016/24.

2.3.- Aprobar devolución de garantías servicio para la realización de cursos y talleres de la Universidad Popular curso 2017-2018 a la empresa, DICAMPUS S.L adjudicataria de los lotes V y VIII del contrato señalado, por importes de 900 y 100 €, respectivamente. CC2017/10.

2.4.- Aprobar nombramiento responsable del contrato de concesión de uso privativo de bienes demaniales mediante la instalación de soportes de información y otro mobiliario urbano. CC10/159.

3º.- PERSONAL

3.1.- Aprobar Bases para la elaboración de una bolsa de Trabajadores Sociales.

3.2.- Desestimar recurso de reposición presentado con R.E. 2018/80695.

3.3.- Aprobar propuesta de adaptación progresiva de jornada de trabajo al finalizar un tratamiento de radioterapia/quimioterapia o en los procesos de recuperación de los tratamientos de especial gravedad.

3.4.- Aprobar hornada laboral 35 horas y recuperación del 100%% de las retribuciones en caso de I.T.

3.5.- Aprobar Bases para provisión por turno libre de 3 plazas de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo (2 de la OPE de 2016 y 1 de la OPE de 2017).

4º.- GESTIÓN DE PATRIMONIO

4.1.- Aprobar reversión parcela E-3 del Polígono Industrial de Olloniego – Tudela. Fase II. (1343-2011-3).

4.2.- Actuaciones previas sobre denuncia de cierre de camino CAM_071_035. Llagú-Latores. Aprobar inicio de expediente de recuperación. (1399-2018-3).

5º.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS E IGUALDAD

5.1.- Aprobar convenio con Asociación Albéniz para el desarrollo del programa para la prevención y colaboración en la erradicación del sinhogarismo, año 2018. (4900-5510/4).

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

6.1.- Acordar inicio expropiación por tasación conjunta en la Unidad de Gestión Cerdeño Industrial. (1188-2018/8).

7º.- DIRECCIÓN JURÍDICA

7.1.- Ejecución de sentencia en P. O. nos 18, 32 y 114/2017 (Juzgado Contencioso nº 6).

8º.- OCUPACIONES

8.1.- Autorizar a Cáritas Diocesana de Oviedo para utilizar el local de la plaza de Trascorrales el día 21 de junio de 2019 para celebración de una “Vigilia Interreligiosa”.

8.2.- Autorizar a D. Sergio Fernández Menéndez en representación de Joker Deluxe para utilizar el local de la plaza de Trascorrales los días 2 y 3 de marzo de 2019, para celebración del Campeonato de Asturias de fútbolín.

9º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día

1.- Aprobar Tribunal Calificador y lista provisional, Oposición para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2016 y Oferta de Empleo 2017.

2.- Aprobar Tribunal Calificador y lista provisional, pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Técnico Informático de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo (OPE 2017).

3.- Aprobar Bases y convocatoria para provisión de 4 plazas de Trabajador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2016, Oferta de Empleo 2017 y Oferta de Empleo de 2018.

4.- Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones. Mantenimiento instalaciones técnicas Auditorio Príncipe Felipe. Liquidación (Expte.: 2506/2018/5).

5.- Contrato obras de construcción de pista polideportiva cubierta en el colegio público de Buenavista II. Iniciar expediente de penalidades. (CO2017/018).

6.- Aprobar resolución recursos comedor escolar curso 2018/2019 (P. lectivo). (4321/2018/1).

7.- Aprobar resolución recursos ayudas desayuno 2018 2019 (P. lectivo) (4321/2018/2).

8.- Aprobar resolución recursos ayudas adquisición libros curso 2018 2019 (4321/2018/3).

Sesión nº 52/2018, de 17 de octubre (extraordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar la contratación de las actividades saludables para los domingos.(CO2018/40).

El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Fernández del Páramo.

ANUNCIOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EXPTE 1188-180006.-

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal.

Sometido el citado acuerdo a información pública mediante su publicación en el BOPA de 2 de julio y en la página web municipal entre los días 18 de junio y 6 de agosto, no fueron presentadas alegaciones, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se da por definitivamente aprobado el Reglamento del Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal de acuerdo con el siguiente texto:

REGLAMENTO

Artículo 1.- OBJETO

El Consejo Sectorial de Accesibilidad e Inclusión es un órgano del Ayuntamiento de Oviedo de participación sectorial que tiene carácter propositivo, consultivo y de asesoramiento no vinculante para los órganos municipales, en los asuntos relacionados con la diversidad funcional, inclusión y accesibilidad universal.

Artículo 2.- COMPETENCIAS

Será competencia del Consejo la emisión de informes, así como la formulación de propuestas y sugerencias a los órganos representativos oportunos, que puedan suponer mejoras en las condiciones de accesibilidad e inclusión en todo tipo de obras, actividades o actuaciones que se desarrollen en el Municipio, así como cualquier otra que se le atribuya, relacionada con tal fin.

Artículo 3.- MARCO REGLAMENTARIO

Este Consejo Sectorial funcionará con sujeción a lo establecido en este Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, conforme a las disposiciones del Reglamento Orgánico de Pleno.

Artículo 4.- FUNCIONES

Desde el Consejo Sectorial de Accesibilidad e Inclusión se fomentará la participación de la ciudadanía y, en particular, de las organizaciones sociales del ámbito de la diversidad funcional, inclusión y accesibilidad universal, lo cual consolidará una relación fluida entre Ayuntamiento y los movimientos sociales.

Son funciones del Consejo Sectorial de Accesibilidad e Inclusión:

- 1.- Fomentar la protección y promoción de la calidad de vida, la inclusión y la accesibilidad Universal en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, aplicando, cuando sea posible, políticas y actuaciones integrales.
- 2.- Potenciar la integración de las personas con diversidad funcional, procurando su plena participación en la vida política, social y cultural del concejo.
- 3.- Promover y fomentar la participación directa, en el ámbito de la inclusión y la accesibilidad universal, de las personas, enti-

dades y sectores afectados o interesados, estableciendo a tal efecto mecanismos de estímulo, seguimiento e información.

4.- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración entre organizaciones e individuos y la participación colectiva en defensa de la inclusión y la accesibilidad universal e impulsar y promover acuerdos entre la Administración, asociaciones e instituciones. Potenciar y coordinar la colaboración entre diferentes entidades y la de carácter institucional, especialmente con las Administraciones de los Concejos del entorno, en temas relacionados con la inclusión o la accesibilidad universal.

5.- Informar y hacer propuestas en los diferentes programas, planes y actuaciones municipales que se desarrollen en el ámbito de la inclusión y la accesibilidad universal y, específicamente, en los relativos a las promoción de la movilidad en el transporte público y la eliminación de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de la comunicación, así como colaborar en su puesta en marcha con los demás órganos municipales.

6.- Emitir propuestas e informes, cuando lo soliciten los órganos municipales competentes, sobre las sugerencias e iniciativas dirigidas a la Corporación en materia de accesibilidad e inclusión.

7.- Impulsar, fomentar y realizar el seguimiento general de las acciones de control de la movilidad en el transporte público y la eliminación de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de la comunicación que se realicen en el término municipal de Oviedo, tanto por el propio Ayuntamiento como por el resto de las Administraciones, mediante la periódica elaboración de informes de identificación y seguimiento. Realizar un seguimiento de las denuncias presentadas ante las diferentes Administraciones.

8.- Debatir sobre los asuntos que desde otros órganos municipales se le sometan o considere y solicite el propio Consejo, valorando la información, el seguimiento y evaluación de los programas que afectan a sus funciones.

9.- Proponer al órgano competente la adopción de criterios de inclusión en las actuaciones en los ámbitos del urbanismo, edificación, transporte y comunicación, así como promover la elaboración de estudios, informes y propuestas de actuación vinculadas a la movilidad en el transporte público y la eliminación de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de la comunicación.

10.- Cualquier otra medida que se acuerde por el Consejo, integrada dentro del ámbito de sus competencias.

11.- Para el adecuado desempeño de las funciones anteriores, el Consejo podrá recabar información, previa petición razonada, de los departamentos municipales u otros órganos del Ayuntamiento con funciones relacionadas con la accesibilidad.

Artículo 5.- COMPOSICIÓN

El Consejo Sectorial de Accesibilidad e Inclusión estará integrado por las siguientes personas:

- Presidencia: corresponde al Ilmo Sr./a. Alcalde/esa-Presidente/a de la Corporación Municipal o Concejal/a en quien delegue. En caso de ausencia o abstención del Presidente/a, este designará a otro miembro del Consejo, que debe formar parte de la Corporación Municipal, para que le sustituya.

- Vocales:

a) Una persona en representación de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación Municipal. Los grupos políticos designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría del Consejo los nombres de las personas, titular y suplente, que ostenten dicha representación.

b) Representaciones de Asociaciones, Colectivos y Organizaciones Sociales, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, del ámbito de la diversidad funcional, inclusión y accesibilidad universal. Se invitará en todo caso, y de forma expresa, a integrarse en el Consejo al CERMI (Comité español de representantes de personas con discapacidad), así como, y únicamente en cuanto a las cuestiones que en el ámbito de la accesibilidad afecten a los colectivos a los que representan, a Federaciones o Confederaciones en representación de personas mayores, alumnado y padres y madres de alumnos, y a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Vecinos, aunque no a estas individualizadamente. Todas las entidades deberán designar y comunicar por escrito a la Secretaría los nombres de las personas, titular y suplente, que las representarán en el Consejo.

c) Representación de otras Instituciones directamente vinculadas con la materia objeto de las funciones del Consejo y que manifiesten su voluntad de participar como miembros del mismo. Se invitará en todo caso, y de forma expresa, a integrarse en el Consejo al Principado de Asturias y a la Delegación del Gobierno. Las Instituciones que deseen integrarse en el Consejo deberán designar y comunicar a la Secretaría los nombres de las personas, titular y suplente, que las representarán en el mismo.

- Podrán formar parte del mismo a título individual, personas expertas o personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo. Serán designados/as por el propio Consejo con la función de asesorar en temas específicos y con carácter temporal, teniendo voz pero no voto.

- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o funcionario/a municipal en quien delegue.

- El Consejo podrá convocar a sus reuniones a los/las trabajadores/as municipales que considere oportuno en razón de los temas a tratar.

El Consejo podrá invitar a sus reuniones, en función de los asuntos a debatir, y con voz pero sin voto, a personas, entidades o plataformas ajenas a la organización municipal. Estas podrán previamente comunicar su deseo de participar en el Consejo.

Artículo 6.- NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Las personas representantes de los grupos políticos serán nombradas y separadas por el Pleno, a propuesta de cada uno de ellos.

Los demás vocales del Consejo serán nombrados y separados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de las entidades a que se refiere el artículo anterior. Cada vocal titular contará con un/a suplente.

El período de su nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo, sin perjuicio de su reelección. Para la incorporación de las entidades a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5, se abrirá previamente un período de presentación de solicitudes, tras la constitución de cada nueva Corporación Municipal, además de las invitaciones expresas que se relacionan en el mismo artículo.

Los/las representantes de las Asociaciones y Entidades cesarán en su representación cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen en virtud de sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento.

En el caso de disolución de una entidad asociativa, sus representantes cesarán automáticamente como miembros del Consejo.

Las personas que componen el Consejo Sectorial de Accesibilidad e Inclusión no percibirán por tal concepto ningún tipo de contraprestación.

Artículo 7.- PERIODICIDAD

El Consejo se reunirá, de forma ordinaria, cada cuatrimestre y, de forma extraordinaria, cuando algún asunto lo requiera, ya sea por decisión de la Presidencia a iniciativa propia o por la solicitud de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 8.- CONVOCATORIAS

La convocatoria y la fijación del orden del día, que tratará de atender a las propuestas del resto de miembros del Consejo, compete a la Presidencia del Consejo, a quien corresponde determinar fecha y hora. La convocatoria se realizará, por cualquier medio que garantice su adecuada recepción, al menos con 7 días de antelación. La presidencia podrá convocar también sesiones extraordinarias, de carácter urgente, cuando la premura de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

Las convocatorias se realizarán a través de la Secretaría del Consejo, y en las mismas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, adjuntando el orden del día y el acta de la reunión anterior.

Se publicarán, en la página web del Ayuntamiento, las fechas, previstas o definitivas, de reunión del Consejo, con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas para ser tratadas en el seno de la misma.

Artículo 9.- ASISTENCIA

El Consejo se constituye válidamente con la asistencia del/la Presidente/a y Secretario/a y, al menos, un tercio de los miembros representantes de las Asociaciones y Colectivos con pleno derecho, debiendo mantenerse este quorum durante la sesión.

Artículo 10.- DELIBERACIONES

La Presidencia será la encargada de dirigir las sesiones, conceder turnos de palabra, ordenar los debates y adoptar las medidas oportunas para que las reuniones se desarrollen de forma adecuada.

Las sesiones del Consejo tienen carácter público. Los/as asistentes que no sean miembros del Consejo no podrán intervenir durante la sesión.

Artículo 11.- ACTAS

La persona designada como Secretario/a del Consejo levantará acta de las reuniones, que se remitirá a todos sus miembros.

Las actas serán públicas a través de la web municipal. También podrá solicitarse copia de las mismas a la Concejalía de Participación Ciudadana.

De las actas, que se redactarán en castellano, se elaborará, si el Consejo lo considera pertinente y existen medios para ello, una versión en asturiano.

Artículo 12.- CONSENSO

Con carácter general, se procurará alcanzar el consenso en los acuerdos que adopte el Consejo. No obstante, en caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en la normativa que regule el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 13.- GRUPOS DE TRABAJO

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo, se podrán constituir comisiones de trabajo específicas a iniciativa de la Presidencia y/o a petición de la mayoría de miembros que integran el Consejo.

Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo y también especialistas de los diferentes objetos de estudio propuestos por este, así como trabajadores/as de las áreas municipales afectadas.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo tendrá mayor flexibilidad que el del Consejo, adecuando las reuniones a la urgencia del tema y/o su complejidad. La convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo corresponde a la Presidencia, la cual podrá delegar en la persona que hace funciones de Secretario/a u otro miembro del Consejo si lo considera oportuno. Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en su ausencia, serán trasladados al Consejo.

Los acuerdos adoptados por los grupos de trabajo serán trasladados y expuestos al Consejo. Deberá informarse de las tareas y gestiones realizadas por los grupos de trabajo para ratificación o no de las mismas y toma de medidas por parte del Consejo.

Artículo 14.- AUSENCIAS

La ausencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo, determinará, a partir de ese momento, la pérdida del derecho a intervenir durante la sesión y de voto, así como que dejen de enviarse a la entidad afectada las convocatorias, actas y documentación de las reuniones. La recuperación de los derechos anteriores exigirá petición expresa, en tal sentido, por parte de la entidad de que se trate. Dos nuevas ausencias injustificadas y consecutivas determinarán la pérdida definitiva de los derechos anteriores durante el mandato corporativo en curso.

Artículo 15.- ACUERDOS

Los dictámenes del Consejo tendrán el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 16.- MEMORIA ANUAL

El Consejo elaborará una memoria anual, la cual será difundida y presentada públicamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Sectorial de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de septiembre de 2005.

RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 109 de la Ley 39/2015).

Oviedo a 17 de octubre de 2018. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 33900A064090020000WJ (DESCUENTO CAMINO) SITO EN GODOS DE ARRIBA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de investigación sobre titularidad y uso público del inmueble con referencia catastral 33900A064090020000WJ (Descuento Camino) sita e Godos de Arriba, incorporándose al efecto Ortofotografía relativa a la zona y la ubicación de dicho inmueble, así como plano descriptivo de la zona a investigar.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín de información municipal, exponiéndose un ejemplar de los mismos durante 15 días en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo los afectados, desde el día siguiente a la finalización de este plazo, presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos durante un mes.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la Administración Estatal (Delegación del Gobierno) y a la Administración Autonómica (Consejería de Hacienda y Sector Público) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO.- Notificar asimismo a Don Feliciano García Herías, doña Nilda Sanzo Fernández, al titular de la parcela catastral 33900A064090020000WJ sita en Godos de Arriba.

QUINTO.- Abrir el período probatorio, durante un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, e informar personalmente de la apertura de este de forma individualizada a los afectados por el expediente.

SEXTO.- Que terminado el período probatorio, se abra un período de audiencia de los interesados por plazo de diez días.

SÉPTIMO.- Que una vez realizados los trámites legalmente previstos, se proceda a la resolución del expediente de investigación, teniendo en cuenta que, en función de que el contenido de la misma sea o no favorable al carácter o uso público de los terrenos en cuestión, deberá procederse a la rectificación o ratificación del Inventario de la Red Municipal, inmatriculación, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y de resultar procedente, al inicio de expediente de recuperación de oficio.

Oviedo, 11 de octubre de 2018. Fdo. Cristina Pontón García. Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es